

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPCJ-LPL-007/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE 6 VALLAS MÓVILES.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. El veinticinco de enero, entró en vigor la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El once de mayo, mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2017, el Consejo General de este Instituto, abrogó el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral; y se expidió el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. El veintinueve de agosto, se celebró la instalación de la Comisión de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Correspondientes al año dos mil diecinueve.

4. El catorce de agosto, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2019 aprobó el Programa Anual de Actividades y el presupuesto de egresos para la adquisición de bienes y servicios del ejercicio dos mil veinte.

Correspondientes al año dos mil veinte.

5. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado IEPC-ACG-034/2020, aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.
6. El cinco de noviembre, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdo IEPC-ACG-057/2020 aprobó el proyecto de ajuste al

AC012/CA/21-12-2020

presupuesto de egresos para la adquisición de bienes y servicios del ejercicio dos mil veinte.

7. El diez de noviembre, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el “Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación”, mediante el cual abrogó el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
8. El dieciocho de noviembre la Dirección de Comunicación Social realizó una requisición a la Dirección de Administración y Finanzas para solicitar 6 vallas móviles con perifoneo una para cada uno de los siguientes municipios: Arandas, Tepatitlán, Lagos de Moreno, Zapotlán el Grande, Ocotlán, Santa María del Oro adjuntando especificaciones técnicas, justificación y estudio de mercado.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

AC012/CA/21-12-2020

- II. Que los organismos públicos constitucionalmente autónomos, en la especie el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deben sujetarse a lo ordenado en el artículo 134 constitucional, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios e igualmente a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.
- III. Que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo el artículo 5 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisiciones y enajenaciones.
- IV. Que como se mencionó en el antecedente 5 de este acuerdo, el catorce de octubre del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-034/2020, aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, ya que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones se encuentra debidamente integrado y en funciones, y por disposición legal expresa de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, reúne las funciones y atribuciones que le correspondieran en su momento, a la Comisión de Adquisiciones de este Instituto.
- V. Que de acuerdo a lo mencionado en el antecedente 8 del presente acuerdo, con fecha del dieciocho de noviembre de 2020, se recibió en la Dirección de

AC012/CA/21-12-2020

Administración y Finanzas de este Instituto la requisición identificada con número DAYF/191/2020 presentada por la Dirección de Comunicación Social, en la cual solicitó 6 vallas móviles con perifoneo una para cada uno de los siguientes municipios: Arandas, Tepatitlán, Lagos de Moreno, Zapotlán el Grande, Ocotlán, Santa María del Oro, adjuntando el estudio de mercado con un costo estimado de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

- VI. Que tal como se mencionó en los antecedentes 4 y 6 de este acuerdo, se aprobó el presupuesto para la Dirección de Comunicación Social, de entre ellas la partida presupuestal 3611 denominada: “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales” y que contempla la adquisición de vallas móviles para el ejercicio dos mil veinte.
- VII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24, párrafo 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, tiene, entre otras atribuciones, proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Este Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, acorde con las consideraciones expuestas, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de convocatoria y bases de la licitación pública local IEPCJ-LPL-007/2020 para la adquisición de 6 Vallas Móviles ya que son un medio que brinda la posibilidad de crear la ruta que más conviene a la campaña de difusión y promoción del voto de jaliscienses desde el extranjero.

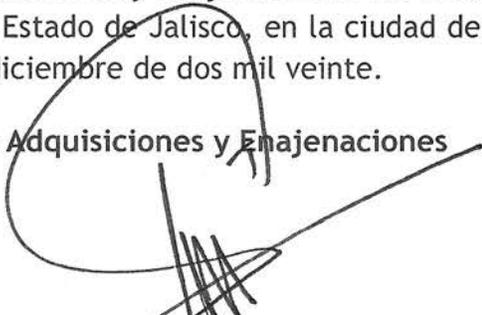
SEGUNDO.- En términos del artículo 12, párrafo 1, artículo 13, artículo 15, párrafo 1, fracción II y artículo 17 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y

AC012/CA/21-12-2020

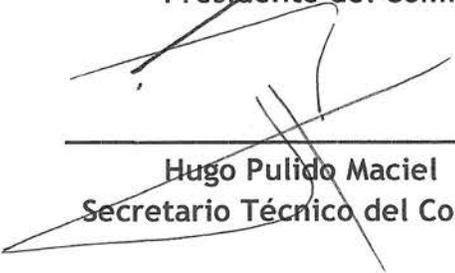
enajenación, hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Unidad Centralizada de Compras de este Instituto, para los efectos conducentes.

Así lo resuelve el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones



Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente del Comité



Hugo Pulido Maciel
Secretario Técnico del Comité

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	
Mtro. José Enrique Tellaeche Torres	A favor
Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos	A favor
Lic. José Gpe. Pérez Mejía.	A favor
Mtro. Luis Rafael Montes de Oca	A favor
Guillermo Amado Alcaraz Cross	A favor

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 32, párrafo 1, fracción VI y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones celebrada el día 21 veintiuno del mes de diciembre de dos mil veinte, por votación unánime de los Vocales José Enrique Tellaeche Torres, Georgina Guadalupe Orozco Ríos, José Gpe. Pérez Mejía, Luis Rafael Montes de Oca y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross.